

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 6.339/2016

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el 8 de noviembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

Fecha y firma digitales

1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

	2017	
	Inhumaciones:	
En bovedilla	225,73 €	
En Panteones	283,78 €	
En columbarios	120,00 €	
	Exhumaciones:	
En bovedilla	225,73 €	
En hoyos de tierra	240,00 €	
En Panteones	283,78 €	
En columbarios	120,00 €	

-Reinhumaciones:

En todos los casos de apertura de nichos o sepulturas para la colocación de cadáveres y/o restos cadavéricos se deberá satisfacer una tarifa única de 677,20 €, con independencia del número de cadáveres o restos cadavéricos colocados en su interior y siempre que se queden cadáveres o restos cadavéricos colocados en su interior, de lo contrario sólo se liquidarán derechos de exhu-

mación.

-Conducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos:

En todos los casos de conducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos se volverá a satisfacer los derechos que les correspondan a la nueva inhumación o reinhumación además del derecho de exhumación correspondiente.

A otro Cementerio	108,38 €
Dentro del mismo Cementerio	78,35 €
De otro Cementerio a éste	125,00 €

-Cesión de terrenos y enterramientos:

Por cada bovedilla cedida a perpetuidad	794,00 €
Panteones: Por cada metro cuadrado	525,00 €
Por cada columbario	200,00 €

Queda excluida la posibilidad de concesión de terrenos para la construcción de panteones. No obstante y siempre que se acredite la idoneidad estética o artística del proyecto podrá autorizarse su implantación cuando las dimensiones no excedan la media de los existentes y que se acredite la disponibilidad de suelo.

-Los cambios de titularidad en las concesiones devengarán los siguientes derechos:

Panteones	250,00 €
Resto de localidades de enterramiento	127,72 €
Columbarios	63,00 €

La gestión del uso, la disposición y orden en que se hayan de producir las cesiones, enterramientos, inhumaciones y exhumaciones, tanto en nichos como columbarios, panteones y hoyos de tierra, corresponderá a la Alcaldía, atendiendo a criterios de disponibilidad y racionalidad en la utilización de las unidades disponibles de sepultura, depósito o enterramiento.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Artículo 5

-Por la utilización de la pista de Pádel con utilización de la iluminación artificial: 2 euros por cada 90 minutos.

-Por utilización de la pista de Polideportiva Blas Infante al aire libre con iluminación artificial: 2 euros por cada 60 minutos.

Villaharta, a 30 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente.